

319 166

ya a los fieles motacines para que arreglen las me-
didas por menta y que no Experimenten perjuicio al
duño el Publico, y para dar las demas providencias
que Corresponden, assi para prohibir la entrada
de vino forastero, como para permitir la Venta
de de este Campo ve haga valer a los medi-
cos de esta Ciudad den Certificacion de si Sepada
o no Consumen dho vino en este vecindario sin
perjuicio de la Salud publica y para sea dha
Certificacion ve sea generalmente oidos los
Cavalleros regidores para Cavildo el dho mes
vino veinte y nueve del Corriente =
facor

Amoros

[Signature]
[Signature]
Juanzibco Noda
Consejo

En la N. N. y M. D. Ciudad de Castala y
Sala Capitular de ella en veinte y nueve dias
del mes de Noviembre año de mil Setecientos
veienta y cinco se juntaron a Cavildo Extraor-
dinario los señores D. Fulgencio Antonio Mo-
lina Abogado de la r. Consejo Alcalde
maior Interino desta Ciudad, y N. N. facor

